



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 -2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 21 de mayo de 2021

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 246-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, quien solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la: "CONTRATACION DE BIENES MADEREROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO -URUBAMBA - CUSCO" y adjunta los formatos de Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, cuadro comparativo de Servicios; C.C.P. N° 0000000882-2021 emitido por la Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto respecto a Previsión Presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación, (...);

Que, en el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Sobre las bases de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (...). El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.";

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras. con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017- EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, (...)", así mismo el Art. 43° del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1. Que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

contrataciones". A la vez el inciso 43.2. refiere que ... El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorio en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.... Y el inciso 43.3. Que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, la Directiva N°022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" (en adelante, la Directiva) establecieron las condiciones para la aplicación del procedimiento de comparación de precios, incluyendo formatos de uso obligatorio;

Que, mediante el informe sustentatorio para el emplear la comparación de precio (Anexo N° 01), de fecha 21 de mayo de 2021, la Jefe (e) de la Unidad de Logística y servicios Auxiliares, estableciendo que es procedente la contratación de dichos bienes mediante el procedimiento de Comparación de Precio;

Que, con Informe N° 246-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, quien **solicita la Aprobación del Expediente de Contratación** para la: "CONTRATACION DE BIENES MADEREROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA-CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 65,993.00 (Sesenta y cinco Mil Novecientos Noventa y tres con 00/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Comparación de Precios N° 003-2021-OEC-MDO;

Que, con C.C.P. N° 0000000882-2021 emitido por la Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto respecto a certificación presupuestal por la suma de S/ 65,993.00 (Sesenta y cinco Mil Novecientos Noventa y tres con 00/100 soles), con cargo la meta: 075 – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA-CUSCO; rubro: 19 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDO-A-SG de fecha 31 de marzo de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, para la Contratación de Bienes: "CONTRATACION DE BIENES MADEREROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHOQUEBAMBA Y PUMAMARCA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLANTA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO -URUBAMBA - CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 65,993.00 (Sesenta y cinco Mil Novecientos Noventa y tres con 00/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Comparación de Precios N° 003-2021-OEC-MDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
 CAPITAL MUNDIAL DE LA ANDINERÍA
 2019-2022
 CIUDAD INKA VIVIENTE
 Mg. Zulemi Zamalloa Mora
 GERENTE MUNICIPAL

000631